

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-564, de 19 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de



urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- **Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3446, sancionada el 27 de marzo de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Bellavista del Sur;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3690, sancionada el 23 de julio de 2007, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Metropolitana No. 3446, modificando entre otros, el artículo 7, relativo al plazo para la ejecución de las obras de urbanización de la Urbanización de Interés Social de desarrollo Progresivo denominada Bellavista del Sur;



Que, mediante oficio No. 3713, de 28 de septiembre de 2009, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitió informe favorable para que se apruebe la reforma de las Ordenanzas mencionadas anteriormente, en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras de Urbanización; y,

Que, Mediante oficio No. 2141-2011 (279-2005) de 31 de agosto de 2011, la Procuraduría Metropolitana emitió informe legal favorable para que se apruebe la reforma de las Ordenanzas mencionadas anteriormente, en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3690, QUE REFORMÓ A LA ORDENANZA No. 3446, QUE APROBÓ A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADA BELLAVISTA DEL SUR

Artículo único.- Sustitúyase el texto del artículo 6 de la Ordenanza No. 3690, mediante el cual se modificó al artículo 7 de la Ordenanza No. 3446, por el siguiente:

"Artículo 7.- Plazo para la Ejecución de las Obras.- Las obras se ejecutarán en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza; siendo responsabilidad de la compañía Urbelsur Cia. Ltda. y del Fideicomiso Bellavista del Sur la ejecución de las mismas."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012.

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de febrero y 1 de marzo de dos mil doce.- Quito, 2 2 MAR 2012

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 2 MAR 2012

EJECÚTESE:

Augusto Barrera Guarderas

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Página 4 de 5



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 2 MAR 2012. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 3 MAR 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC